

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083-2023/PD-USS

Pimentel, 10 de agosto 2023

VISTO: El proveído del rector al oficio Nro. 0113-2023/EPG-USS de fecha 08 de agosto del 2023, y el Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, en virtud al proveído del Rector al Oficio N° 0113-2023/EPG-USS de fecha 08 de agosto de 2023, el Vicerrector de Investigación remite **LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2023 PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083-2023/PD-USS

Que, con fecha 10 de agosto de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2023 PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2023 PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2023 PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 084-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de agosto de 2023

VISTO: Oficio Nro. 009-2023/DACI-USS de fecha 10 de Julio del 2023 remitido por la Dirección de Acreditación y Calidad Institucional de la Universidad Señor de Sipán

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante Oficio Nro. 009-2023/DACI-USS de fecha 10 de Julio del 2023, la Directora de Acreditación y Calidad Institucional remite a directorio para aprobación la **PROPUESTA DE PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 2023(II)-2027**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 084-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por la Gerencia General y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 2023(II)-2027.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 2023(II)-2027,** el cual obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR,** a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de agosto de 2023.

VISTO: La propuesta denominada “COMISIONES POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LOS ASESORES COMERCIALES DE LAS MODALIDADES DE EXPERIENCIA LABORAL Y POSGRADO SEMESTRES 2023-1 Y 2023-2”, remitida por la Gerencia General al Directorio de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud a la propuesta denominada “COMISIONES POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LOS ASESORES COMERCIALES DE LAS MODALIDADES DE EXPERIENCIA LABORAL Y POSGRADO SEMESTRES 2023-1 Y 2023-2” presentada por la Gerencia General a Directorio la cual es conforme al siguiente detalle:

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085-2023/PD-USS

- Las bonificaciones solo serán entregadas cuando se complete el número meta de estudiantes matriculados y registrados de una sección en su respectiva Escuela Profesional o Programa de Posgrado y después de finalizada la quinta semana de clases en que se dispondrá de la relación de estudiantes inhabilitados. (Ver Cuadro N° 01)

CUADRO N° 01: PROPUESTA DE COMISIONES DE VENTA PARA EXPERIENCIA LABORAL Y POSGRADO

TRAMO DE COMISIONES	PAGO POR META ALCANZADA	META SECCIONES POSGRADO	TOTAL BONIFICACIONES POSGRADO	META SECCIONES EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL BONIFICACIONES EXPERIENCIA LABORAL
Por 35 alumnos	950	18	S/17,100.00	9	S/8,550.00
De 30 a 34 alumnos	750	18	S/13,500.00	9	S/6,750.00
De 25 a 29 alumnos	650	18	S/11,700.00	9	S/5,850.00

- Se descontará el 50% del concepto "Bonificación por estudiante" por cada alumno registrado que resulte inhabilitado en su primer semestre de estudio.
- Se ha considerado tres tramos de cumplimiento con sus respectivas bonificaciones. (Ver Cuadro N° 02)

CUADRO N° 02: TRAMOS DE BONIFICACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	TOTAL BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN POR ESTUDIANTE
De 35 a 39 estudiantes	950	27
De 30 a 34 estudiantes	750	21
De 25 a 29 estudiantes	650	19

- En el caso de los estudiantes matriculados según las modalidades de traslado externo y graduados o titulados, se les incluirá en el cómputo de las bonificaciones siempre y cuando se matriculen y registren a una sección que sí se aperture.
- La distribución de bonificaciones se realizará según el número total de ventas efectuadas y el porcentaje que representa del monto total de bonificaciones para Posgrado y Experiencia Laboral.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085-2023/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DENOMINADA “COMISIONES POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LOS ASESORES COMERCIALES DE LAS MODALIDADES DE EXPERIENCIA LABORAL Y POSGRADO SEMESTRES 2023-1 Y 2023-2”, presentada por la Gerencia General a Directorio la cual es conforme al siguiente detalle:

1. Las bonificaciones solo serán entregadas cuando se complete el número meta de estudiantes matriculados y registrados de una sección en su respectiva Escuela Profesional o Programa de Posgrado y después de finalizada la quinta semana de clases en que se dispondrá de la relación de estudiantes inhabilitados. (Ver Cuadro N° 01)

CUADRO N° 01: PROPUESTA DE COMISIONES DE VENTA PARA EXPERIENCIA LABORAL Y POSGRADO

TRAMO DE COMISIONES	PAGO POR META ALCANZADA	META SECCIONES POSGRADO	TOTAL BONIFICACIONES POSGRADO	META SECCIONES EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL BONIFICACIONES EXPERIENCIA LABORAL
Por 35 alumnos	950	18	S/17,100.00	9	S/8,550.00
De 30 a 34 alumnos	750	18	S/13,500.00	9	S/6,750.00
De 25 a 29 alumnos	650	18	S/11,700.00	9	S/5,850.00

2. Se descontará el 50% del concepto "Bonificación por estudiante" por cada alumno registrado que resulte inhabilitado en su primer semestre de estudio.
3. Se ha considerado tres tramos de cumplimiento con sus respectivas bonificaciones.

(Ver Cuadro N° 02)

CUADRO N° 02: TRAMOS DE BONIFICACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	TOTAL BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN POR ESTUDIANTE
De 35 a 39 estudiantes	950	27
De 30 a 34 estudiantes	750	21
De 25 a 29 estudiantes	650	19

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085-2023/PD-USS

4. En el caso de los estudiantes matriculados según las modalidades de traslado externo y graduados o titulados, se les incluirá en el cómputo de las bonificaciones siempre y cuando se matriculen y registren a una sección que sí se aperture.
5. La distribución de bonificaciones se realizará según el número total de ventas efectuadas y el porcentaje que representa del monto total de bonificaciones para Posgrado y Experiencia Laboral.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 086-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de agosto 2023

VISTO: El proveído del Gerente General al correo institucional que contiene la propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, en virtud al proveído del Gerente General al correo institucional 22 de agosto del 2023, mediante el cual el Vicerrector Académico con su visto bueno remite la propuesta de la Directora de la Escuela de Posgrado respecto la aprobación del **I CONGRESO INTERNACIONAL “INMUNIZACIONES: FORTALECIENDO LA SALUD PUBLICA GLOBAL A TRAVES DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN”**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 086-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta remitida por la Dirección de la Escuela de Posgrado con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL I CONGRESO INTERNACIONAL “INMUNIZACIONES: FORTALECIENDO LA SALUD PUBLICA GLOBAL A TRAVES DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN”**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL I CONGRESO INTERNACIONAL “INMUNIZACIONES: FORTALECIENDO LA SALUD PUBLICA GLOBAL A TRAVES DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN”, el cual obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.